



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.2014-01303

En atención a las circunstancias de emergencia sanitaria y/o salud pública que afectan a la ciudad de Bogotá y que son de público conocimiento, por cuenta de la pandemia y el virus Covid 19, esta sede judicial se abstendrá por ahora de realizar diligencias presenciales y/o fuera del Despacho, sin embargo en aras de atender la solicitud de la parte demandante, se dispone:

COMISIONAR al señor Alcalde de Engativá, para realice la diligencia de SECUESTRO del automotor identificado con placas CYV489, cuyas características están descritas en el acta de inventario de su captura y el cual se encuentra inmovilizado en DNJ-JURISCAR –DEPOSITOS Y NEGOCIOS; ubicado en la carrera 85 No. 78-32 de ésta ciudad.

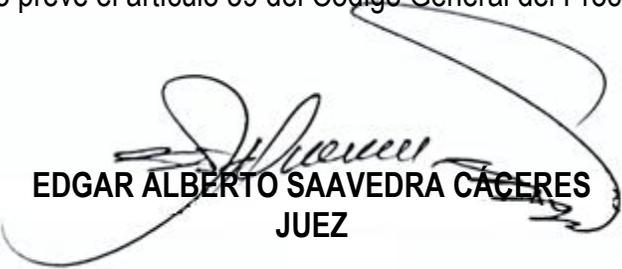
Se mantiene el auxiliar de la justicia -*secuestre*-designado en auto anterior, esto es;

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento 900499653	Tipo de Documento NIT
Nombres SERVICATAMI SAS	Apellidos
Departamento Inscripción BOGOTA	Municipio Inscripción BOGOTA
Fecha de Nacimiento 08/02/2012	Dirección Oficina CARRERA 10 NO. 16-92 OF. 604 EDIFICIO CARRERA 10 CAL
Ciudad Oficina BOGOTA	Teléfono 1 3106254914
Celular 3106254914	Correo Electrónico SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM
Estado AUXILIAR(ACTIVO)	

FIJAR como honorarios al secuestre, la suma de \$200.000 siempre que se realice la diligencia.

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, **veintiuno (21) de julio de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.2014-01382

En relación con la solicitud presenta por el señor apoderado de la parte demandante Dr. GABRIEL MARTINEZ PINTO, y de conformidad con el artículo 599 del CGP, se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los saldos bancarios existentes a favor del demandado ALEXANDER CORREDOR GONZALEZ en las entidades bancarias referidas por el citado abogado en el memorial presentado.

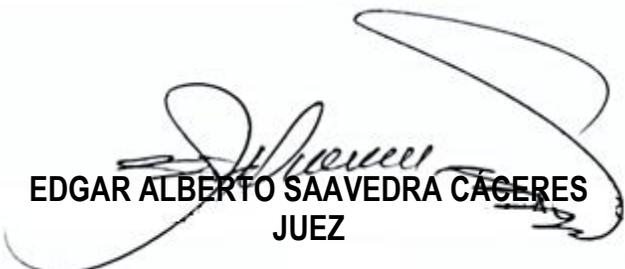
Siempre que se trate de saldos legalmente embargables.

Limítese la medida a la suma de \$12.000.000.oo.

Ofíciense por secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

De otro lado, agréguese al expediente el informe de aprehensión del vehículo de placas RLN-200, denunciado como de propiedad del demandado, dejado a disposición de esta sede judicial en la sede de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Ulloa -Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE.-


**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, **21 de julio de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

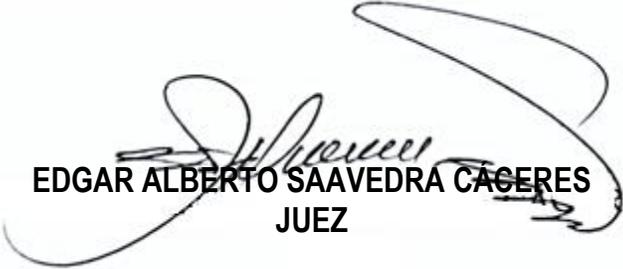
Rad.2017-00061

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la CURADORA AD LITEM designada Doctora MARY JANETH WOODCOCK MONTENEGRO, se notificó del mandamiento de pago y dio contestación de la demanda oportunamente y al tenor de lo establecido en el artículo 96 del C.G.P.

Conforme lo señala el numeral 1 del artículo 443 ejúsdem, de las excepciones de mérito propuestas por el CURADOR AD LITEM súrtase traslado al extremo ejecutante por el término legal de diez (10) días.

Asegúrese por secretaría que la parte demandante conozca del escrito de contestación, para lo anterior, remítase por correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE.-


**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, **21 de julio de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

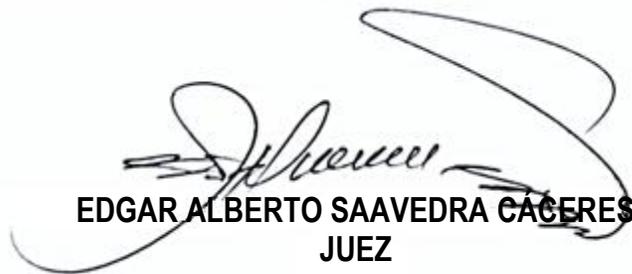
.Rad, 2011-01568

De conformidad con los anexos remitidos por la señora DIANA PAOLA GARZÓN, debe dejarse expresa constancia que, a pesar de que este Despacho solicitó la conversión de los títulos a ordenes de esta sede judicial, el Juzgado 8 Civil del Circuito los trasladó por error al Juzgado de origen, esto es, al Juzgado 45 Civil Municipal de esta urbe, por lo anterior, se dispone:

INFORMAR a la solicitante que por ahora, no es posible la entrega de los títulos judiciales que le puedan corresponder, habida cuenta que, hasta el día en que se profiere esta determinación no se han puesto a disposición.

OFICIAR al Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá y al Juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá a fin de que en el término de la distancia, se sirvan realizar la conversión de los depositos judiciales que tengan para el asunto indicado en el epigrafe.

NOTIFÍQUESE.-



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, **21 de julio de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

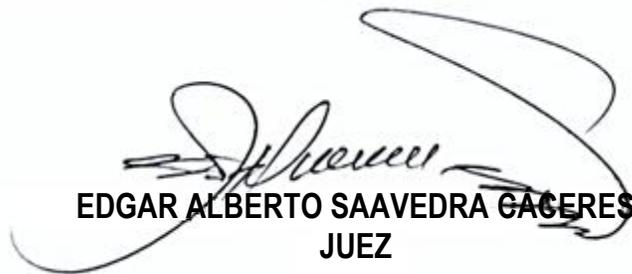
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

.Rad. 2018-00409

Vencido en silencio el término emplazamiento de la demandada NIEVE ROCIO GONZALEZ TORRES, se dispone:

DESIGNARLE como curador *ad litem* de la parte demandada, al abogado **OSCAR MAURICIO PELAEZ**¹ quien deberá manifestar la aceptación al cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído. Se advierte que su encargo es de forzosa aceptación y su no comparecencia acarrea sanciones disciplinarias ante el Consejo Superior de la Judicatura. Comuníquesele por secretaría por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.-



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA GACERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, 21 de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

¹ Datos para notificación del curador ad-litem:
C.C. N° 93.300.200
T.P. 206.980
Correo electrónico: gerencia@grupojuridico.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

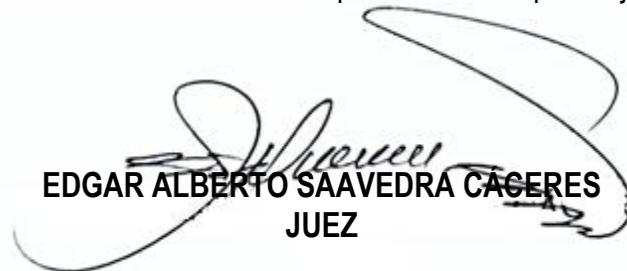
.Rad. 2018-00600

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el CURADOR AD LITEM designado Doctor DUVIER ARDRUAL RUIZ ESPITIA, se notificó del mandamiento de pago y dio contestación de la demanda oportunamente y al tenor de lo establecido en el artículo 96 del C.G.P.

Conforme lo señala el numeral 1 del artículo 443 ejúsdem, de las excepciones de mérito propuestas por el CURADOR AD LITEM súrtase traslado al extremo ejecutante por el término legal de diez (10) días.

Asegúrese por secretaría que la parte demandante conozca del escrito de contestación, para lo anterior, remítase por correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE.-


**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, **21 de julio de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

.Rad. 2018-01050

En relación con el memorial y anexos presentados por el abogado WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS, encaminados a excusarse para ejercer la designación de Curador Ad Litem dentro del presente asunto, por haber sido designado para esa labor en más de cinco procesos, el despacho luego de revisar los mismos advierte lo siguiente:

Varias de las actas de notificación corresponden al año 2016, 2017 y 2018, por lo cual, de conformidad con la normativa aplicable del Código General del Proceso, dichos procesos ya deberían para este momento estar terminados. Bajo esa preceptiva, para tener dichos procesos como válidos o como soporte para ser relevado, debe aportarse por el abogado, certificación de que los mismos aún se encuentran en trámite. Una vez, aportadas dichas documentales, se le relevará del cargo.

En caso contrario, deberá ejercer el cargo de CURADOR AD LITEM para el que se designó en el presente asunto. So pena de dar aplicación de lo preceptuado en la parte final del numeral 7mo del artículo 48 del CGP

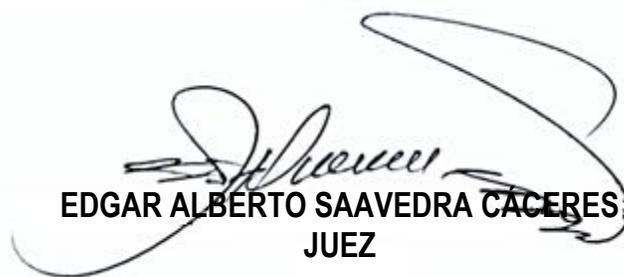
Por lo expuesto se dispone:

OTORGAR al abogado WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que aporte los soportes necesarios que den constancia que en los procesos en los que fue designado como curador y/o abogado en amparo de pobreza, siguen vigentes.

En caso contrario deberá notificarse del presente asunto y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 del CGP en lo pertinente.

POR SECRETARÍA REMITASE por el medio más expedito al referido abogado copia del presente proveído

NOTIFÍQUESE.-



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, **21 de julio de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

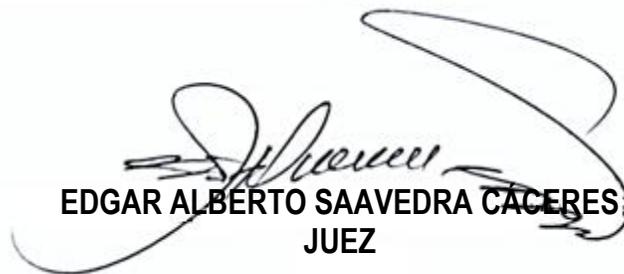
Rad. 2018-01055

En atención a los memoriales presentados por el señor apoderado judicial de la parte demandante Dr. ANGEL CAMPOS CRUZ, en concordancia con las disposiciones realizadas en proveído del pasado dos (2) de junio del año en curso, es del caso disponer:

TENGASE COMO NOTIFICADOS a los demandados NANCY MAGDA CRUZ CHACON o NICANOR RODRIGUEZ BECERRA, en razón a que las constancias aportadas por el señor apoderado de la parte ejecutante, dan cuenta de que en efecto recibieron comunicación que se atiene a las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y que además, se les entregó copia de todos los traslados, sin que dentro del termino legal de traslado, haya habido pronunciamiento sobre el particular.

En firme el presente proveído, ingresar el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.-



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, **21 de julio de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

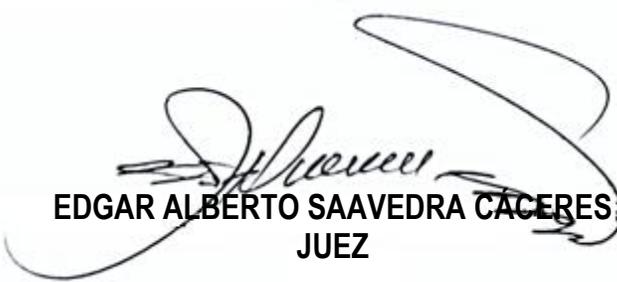
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2018-01069

Las direcciones físicas y electrónicas, aportadas por la parte demandante como de la parte pasiva, agreguense al expediente y tengase en cuenta para los fines pertinentes.

INSTAR a la parte ejecutante para que proceda con la notificación de la parte pasiva, de conformidad con las previsiones del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020., incluyendo en esta, los elementos mínimos de información **completos** con que deben contar los ejecutados, anexando todos los traslados para garantizar el derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE.-


**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES,
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, **21 de julio de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2018-01082

Vencido en silencio el término de traslado a la liquidación de crédito presentada por el señor apoderado judicial demandante Dr. FERNANDO CALDERON OLAYA, es del caso impartirle aprobación por la suma de **\$23.774.262.00** M/Cte., como quiera que la misma no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE.-


**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, **21 de julio de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2018-01094

Como quiera que en este proceso el demandado CARLOS ARTURO GARCIA BERNAL, fue notificado del auto que libró mandamiento de pago de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), a través de Curador Ad Litem, Dra. NATHALIE BELTRAN ORJUELA, quien dentro del término legal de traslado contestó demanda, sin promover medio de defensa alguno.

Por lo expuesto, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 ejúsdem, y no se observa vicio que pueda generar nulidad de lo actuado.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

1º. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, contra la parte ejecutada.

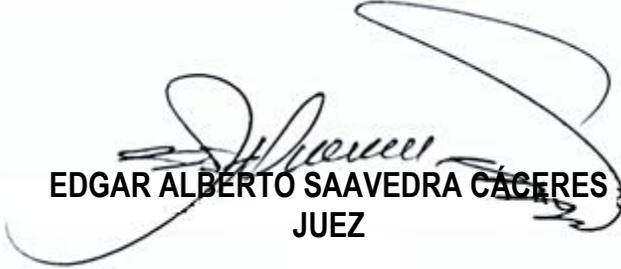
2º. DECRETAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, para que con su producto se pague el crédito y las costas al demandante.

3º. PRACTICAR la liquidación de crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. CONDENAR en costas a la parte demandada. Liquídense incluyendo la suma de \$400.000.00 como agencias en derecho.

5º. ADVERTIR a las partes que el conocimiento del presente proceso, continuará siendo asumido por este despacho hasta tanto no se disponga su remisión a los Juzgados de Ejecución Civil.

NOTIFÍQUESE.-


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, 21 de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



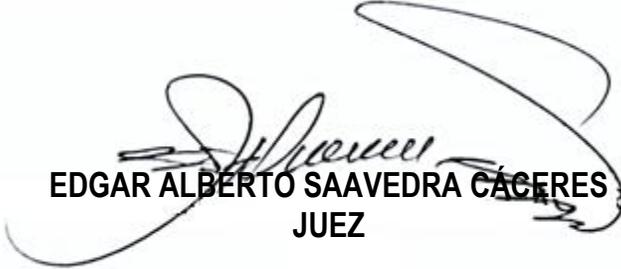
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2018-01100

Vencido en silencio el término de traslado a la liquidación de crédito presentada por el señor apoderado judicial demandante Dr. LEONARDO LEON GONZALEZ, es del caso impartirle aprobación por la suma de **\$27.359.244.00** M/Cte., como quiera que la misma no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE.-


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, **21 de julio de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



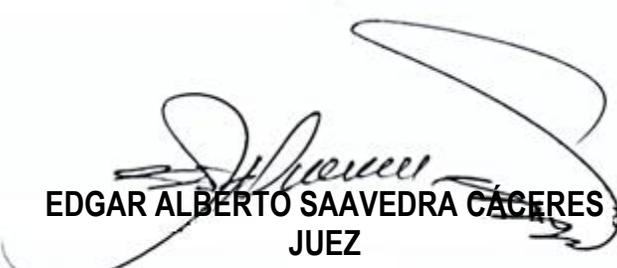
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2018-01119

Vencido en silencio el término de traslado a la liquidación de crédito presentada por el señor apoderado judicial demandante Dr. ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, es del caso impartirle aprobación por la suma de **\$11.954.226.76** M/Cte., como quiera que la misma no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE.-


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, **21 de julio de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

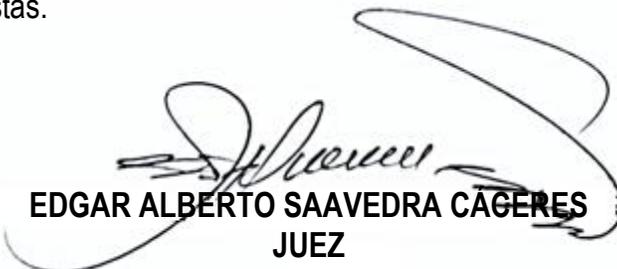
Rad. 2018-01122

En atención al escrito presentado por correo electrónico por la apoderada judicial de la parte actora **Dra. DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS**, por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, es preciso proceder de conformidad.

En consecuencia, se Dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso promovido por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., en contra de LUIS HERNANDO GUERRERO ROA, por pago total de la obligación.
2. Levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, y en caso de existir solicitud de remanentes, por Secretaría, se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5° y 6° del artículo 466 del C.G.P. **OFICIESE** de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.
3. Ordenar con destino y a costa de la parte demandada, el desglose de los documentos base de la acción, con las constancias del caso.
4. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE.-


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁGERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, 21 de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



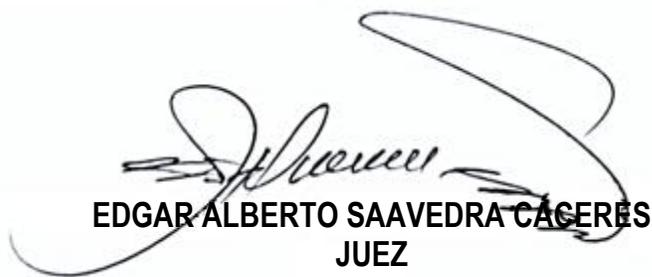
**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2018-01135

Atendiendo lo solicitado en el escrito presentado por el señor apoderado de la parte ejecutante, Dr. ELIFONSO CRUZ GAITAN, por secretaria entréguese a la parte ejecutante los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados a órdenes de este juzgado y para el presente proceso hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas que se encuentran debidamente aprobadas.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, **21 de julio de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019-00094

En atención al escrito presentado por el abogado CARLOS GERMAN PALACIO URREA, designado como curador para el presente asunto, contrastando con la parte motiva del proveído de fecha 12 de julio de 2021 advierte de manera clara un yerro en dicha providencia (*al relevar al Curador Ad litem*), en razón a que, el auxiliar de la justicia designado aceptó el nombramiento, en tanto que, la secretaría de esta sede judicial no lo notificó tras la aceptación.

Por lo anterior, con fundamento en las facultades que le otorgan los artículos 42#12 y 132 del Código General del Proceso, al Juez, se toma la medida de saneamiento referida y se dispone:

DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto del doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021), por el cual se relevó del cargo al Dr. PALACIO URREA y se designó a otro abogado en su remplazo, bajo el supuesto de silencio en la designación.

POR SECRETARIA NOTIFIQUESE de manera inmediate a curador designado y que aceptó el nombramiento. Llame por segunda vez la atención de la secretaría del Juzgado para que una vez se reciba la aceptación de los cargos como curador, se proceda en el acto con la notificación sin dilación alguna.

Por sustracción de materia, el Despacho se abstiene de aclarar la providencia del doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021), según petición del abogado CARLOS GERMANA PALACIO URREA.

NOTIFÍQUESE.



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, **21 de julio de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

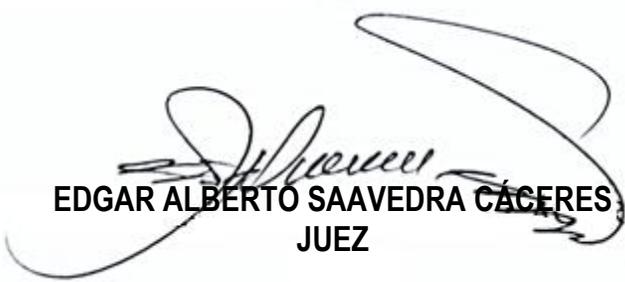
Rad. 2019-00036

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la CURADORA AD LITEM designada en nombre de los herederos indeterminados de CLAUDIA LUCIA JIMENEZ SANCHEZ (q.e.p.d.) Doctora MARTHA A GALINDO CARO, se notificó del mandamiento de pago y dio contestación de la demanda oportunamente y al tenor de lo establecido en el artículo 96 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, como se había advertido en auto del 14 de julio de 2020, el señor demandado RICARDO ALONSO OSPINA también contestó demanda a través de apoderado judicial y una vez integrado el contradictorio es momento de correr traslado de los medios de defensa planteados en dicha contestación, conforme lo señala el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P.

Súrtase traslado al extremo ejecutante por el término legal de diez (10) días, Asegúrese por secretaría que la parte demandante conozca del escrito de contestación (*tanto del apoderado judicial, como del Curador Ad Litem*), para lo anterior, remítase por correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, **21 de julio de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaría



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

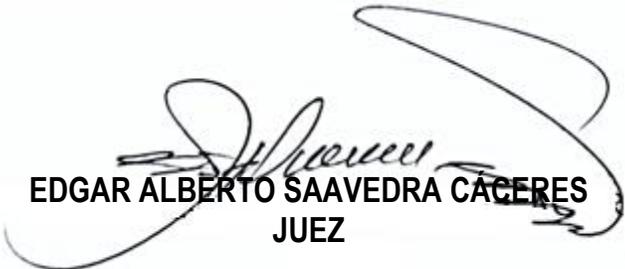
Rad. 2019-00389

En atención a las circunstancias de emergencia sanitaria y/o salud pública que afectan a la ciudad de Bogotá y que son de público conocimiento, por cuenta de la pandemia y el virus Covid 19, esta sede judicial se abstendrá por ahora de realizar diligencias presenciales y/o fuera del Despacho, sin embargo, en aras de atender la solicitud del apoderado de la parte demandante MICHAEL ALEXANDER CORTÉS VELASQUEZ, se dispone:

COMISIONAR al señor alcalde local de Usaquén, para realice la diligencia de ENTREGA FORZADA del inmueble APARTAMENTO 404 ubicado en la CALLE 123 No 15 A 47 de la ciudad de Bogotá, según se dispuso en sentencia proferida por esta sede judicial el pasado dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020).

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, **veintiuno (21) de julio de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

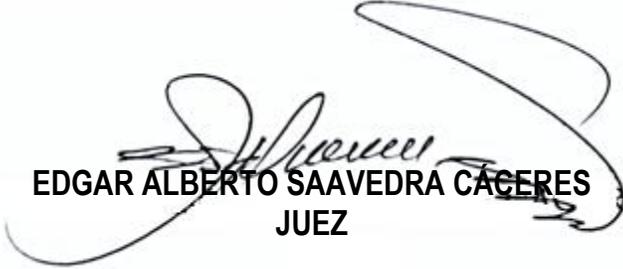
Rad. 2019-00444

Como quiera que mediante auto del pasado doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se resolvió la excepción previa y se corrió traslado a la parte ejecutada para contestar demanda, aunado a que dicha actuación ya se había materializado, siendo únicamente sancionable el silencio por extemporaneidad y no por haberse presentado la contestación de la demanda antes del haberle corrido traslado, esta sede tiene por contestada la demanda y en consecuencia se dispone.

Conforme lo señala el numeral 1 del artículo 443 ejúsdem, de las excepciones de mérito propuestas por la abogada JANNETH BARRERO CESPEDES, apoderada judicial de la parte ejecutada, súrtase en consecuencia el traslado al extremo ejecutante por el término legal de diez (10) días.

Asegúrese por secretaría que la parte demandante conozca del escrito de contestación, para lo anterior, remítase por correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE.-


**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, **21 de julio de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019-01130

Atendiendo lo solicitado en el escrito presentado por el señor apoderado de la parte ejecutante, Dr. ALEXANDER ROMERO HERRERA,, por secretaria entréguese a la parte ejecutante los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados a órdenes de este juzgado y para el presente proceso hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas que se encuentran debidamente aprobadas.

NOTIFÍQUESE.


**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, **21 de julio de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019-01330

Atendiendo lo solicitado en el escrito presentado por la señora apoderada de la parte ejecutante, Dra. DEICY LONDOÑO ROJAS, es del caso resaltar que la entrega de dineros está supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 447 del Código General del Proceso, esto es: ***“(...) una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas(...).”***

Por lo expuesto se insta a la parte demandante a que de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto que dispuso seguir adelante con la ejecución, es decir, practicar la liquidación de crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

Secretaría, proceda de inmediato con la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE.



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, **21 de julio de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019-01337

RECONOCER personería a la abogada Yamile Xiomara Duarte Gómez, como apoderada de CARLOS ORLANDO QUIJANO CARDENAS, en los términos y para los efectos del poder conferido, advirtiéndosele que en adelante entra a formar parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de Curador Ad-Litem y apoderado en amparo de pobreza de este despacho, conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 y 154 ibídem.

NOTIFÍQUESE.


**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, **21 de julio de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019-01554

En relación con memoriales remitidos a través de correo electrónico por parte de la demandante en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, a fin de que se tenga como notificada a la demandada BLANCA INES MORALES MEJIA es del caso hacer el siguiente pronunciamiento:

Debemos resaltar que en la actualidad, el acto procesal de la notificación se rige actualmente por lo previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que, la remisión de citación y/o aviso a los demandados, informando que deben concurrir o ponerse en contacto con el Juzgado para retirar copias y/o traslados, resultan en un todo, fuera del lugar, aunado a ello, la referida normativa establece que está en cabeza del demandante entregarle al notificado, todos los traslados de la demanda y no solo el auto admisorio.

Válido es destacar que, en razón de la priorización actual de la atención virtual por parte de los despachos judiciales, también deberá de manera ineludible indicarse al demandado la forma en que puede ejercer su derecho de defensa, informando para ello, la dirección electrónica del Juzgado.

Por lo brevemente expuesto, NO SE TIENE EN CUENTA las comunicaciones remitidas por la parte demandante a los demandados, en ánimo de notificar a la parte pasiva.

INSTAR a la parte ejecutante para que proceda con la notificación de la parte pasiva, de conformidad con las previsiones del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020., incluyendo en esta, los elementos mínimos de información **completos** con que deben contar los ejecutados, anexando todos los traslados para garantizar el derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE.


**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, **21 de julio de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



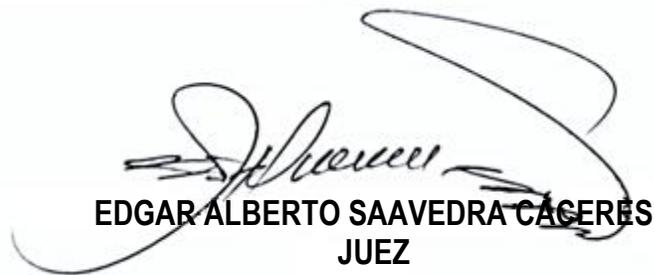
**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019-01588

Atendiendo lo solicitado en el escrito presentado por el señor demandante LUIS EMILIO PEÑA MUÑOZ, por secretaria entréguese a la parte ejecutante los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados a órdenes de este juzgado y para el presente proceso hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas que se encuentran debidamente aprobadas.

NOTIFÍQUESE.


**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, **21 de julio de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019-01631

Atendiendo lo solicitado por la señora apoderada judicial de la parte demandante Dra. DIANA MAYERLY GOMEZ GALLEGO, por secretaría ríndase informe de los depósitos judiciales que por cuenta de las cautelas materializadas, se encuentran consignados a ordenes de esta sede judicial.

Agréguese dicho informe al expediente digital y cópiese mediante correo electrónico a la citada apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE.


**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, **21 de julio de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

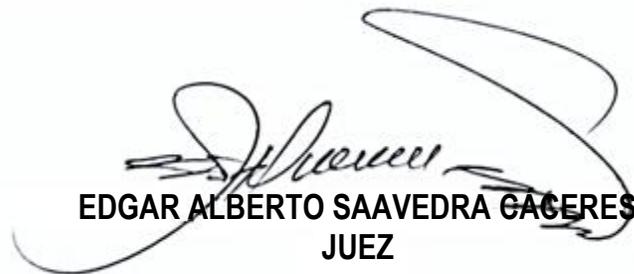
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019-01697

Vencido en silencio el término emplazamiento del demandado CARLOS ALBERTO CASTILLO, se dispone:

DESIGNARLE como curador *ad litem* de la parte demandada, al abogado **MARCO FIDEL CHACON OLARTE**² quien deberá manifestar la aceptación al cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído. Se advierte que su encargo es de forzosa aceptación y su no comparecencia acarrea sanciones disciplinarias ante el Consejo Superior de la Judicatura. Comuníquesele por secretaría por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.-



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA GACERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, 21 de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

² Datos para notificación del curador ad-litem:
C.C. N° 1.010.185.307
T.P. 219.487
Correo electrónico: marcofabogado@gmail.com



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

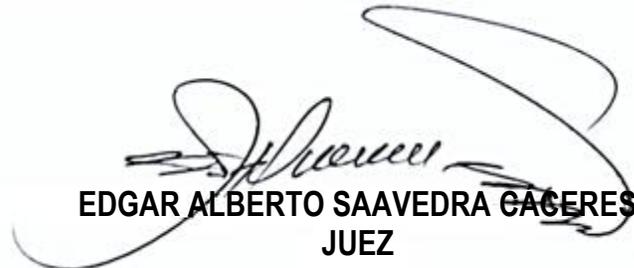
Rad. 2019-01717

Los datos de notificación y contacto aportados por la NUEVA EPS, tanto físicos como electrónicos agreguense al expediente y pongase en conocimiento de las partes.

INSTAR a la parte ejecutante para que proceda con la notificación de la parte pasiva, de conformidad con las previsiones del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020., incluyendo en esta, los elementos mínimos de información **completos** con que deben contar los ejecutados, anexando todos los traslados para garantizar el derecho de defensa.

Una vez agotado lo anterior, y en caso de resultar infructuosos los actos de notificación, se resolverá lo pertinente respecto de la solicitud de emplazamiento de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE.-



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, **21 de julio de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

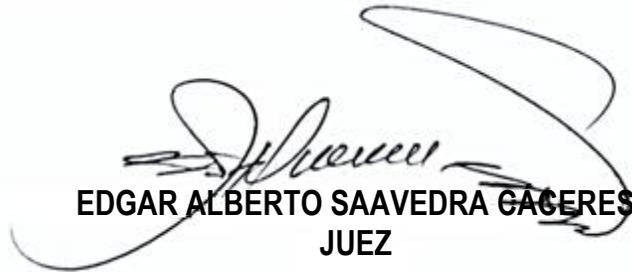
Rad. 2019-01732

Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandante, de conformidad con el artículo 599 del CGP, se dispone:

DECRETAR el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-392927. OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Registrado el embargo se proveerá sobre el secuestro de dicho inmueble.

NOTIFÍQUESE.-



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, **21 de julio de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

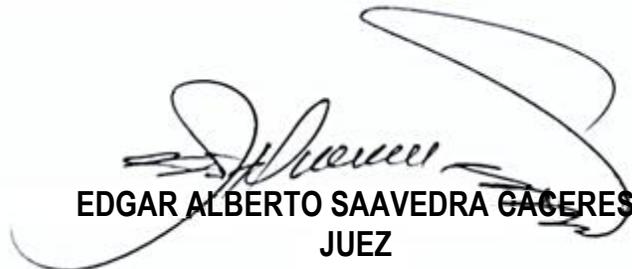
Rad. 2019-01787

En atención al escrito presentado por correo electrónico por la apoderada judicial de la parte actora Dra. LINA MARIA GONZALEZ RIVERA, por medio del cual informa la restitución voluntaria del inmueble objeto de restitución solicita la terminación del proceso, además de indicar que se pagaron los cánones adeudados es preciso proceder de conformidad.

En consecuencia, se Dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso promovido por JOSE EUCLIDES APONTE ROJAS, en contra de EDILBERTO BETANCOURT, por falta de objeto, habida cuenta la entrega del bien inmueble del que se pretendía restitución.
2. Levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, y en caso de existir solicitud de remanentes, por Secretaría, se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5° y 6° del artículo 466 del C.G.P. **OFICIESE** de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.
3. Ordenar con destino y a costa de la parte demandada, el desglose de los documentos base de la demanda, con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.-



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA GACERES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, **21 de julio de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019-01919

En atención a lo informado por el señor CURADOR AD LITEM designado Dr. HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS, respecto a que no puede ejercer la labor para la que fue designado, es del caso señalar que:

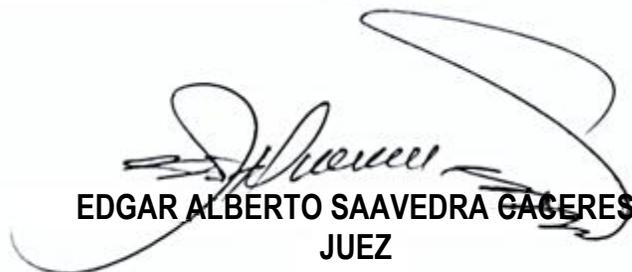
En razón de la priorización actual de la atención virtual por parte de los despachos judiciales, no se requiere atención presencial del asunto en la sede del Juzgado, por lo que, la notificación, la contestación de la demanda, la presentación de memoriales e incluso las audiencias pueden desarrollarse a través de las distintas herramientas digitales.

En concordancia con lo anterior, no es de recibo del Despacho la solicitud de ser relevado del cargo en razón de su domicilio en Rionegro-Antioquia y por tanto se dispone:

DENEGAR la solicitud de ser relevado del cargo de CURADOR AD LITEM

Dado que el unico argumento expuesto para no ejercer el cargo, no es impedimento para el debido cumplimiento de la designación, se entiende como aceptado el nombramiento y en consecuencia se ordena que por secretaría se proceda a notificar al referido abogado, de la demanda para la cual fue designado advirtiendole los términos con los que cuenta para contestar demanda.

NOTIFÍQUESE.-


**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA GACERES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, **21 de julio de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

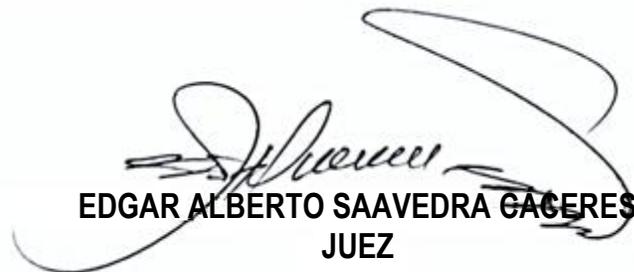
Rad. 2013-00006

En razón de las manifestaciones realizadas por el señor abogado GERMAN ORLANDO PUENTES MUÑOZ para rechazar la designación como CURADOR AD LITEM y en razón a que la justificación se atiene a lo preceptuado en el artículo 48 # 7mo, se dispone:

RELEVAR de la designación como curador ad litem al abogado GERMAN ORLANDO PUENTES MUÑOZ

DESIGNARLE en su remplazo a la abogada **FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ³** quien deberá manifestar la aceptación al cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído. Se advierte que su encargo es de forzosa aceptación y su no comparecencia acarrea sanciones disciplinarias ante el Consejo Superior de la Judicatura. Comuníquesele por secretaría por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.-



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA GÁCERES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 077** fijado hoy, **21 de julio de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

³ Datos para notificación del curador ad-litem:
C.C. N° 41.568.97
T.P. 265.380
Correo electrónico: cajs70@yahoo.es